

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425. — Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSESIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas.

### Diputación Provincial de Madrid

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Valdeavero, por el precio tipo de pesetas 1.111.227,48 y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto núm. 314, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de pesetas 27.224,54, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo, y una Declaración Jurada, en la que manifieste no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 6 pesetas, y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

#### Modelo

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de con-

diciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por ..... (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (en letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 1958.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández Yáñez.

(O.—36.387)

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Prádena del Rincón (Proyecto reformado), por el precio tipo de 1.081.512,72 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto núm. 322 del Presupuesto de 1957 y 314 del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de pesetas 26.630,25, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mis-

mo, y una Declaración Jurada, en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de siete meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 6 pesetas, y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

#### Modelo

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por ..... (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (en letra y cifra).

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones se presentarán, juntamente con todos los documentos que requiere el pliego, en las mencionadas dependencias, durante las horas de oficina, desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio hasta las trece horas del hábil anterior al de la subasta.

La apertura de plicas se verificará en la Casa-Palacio de esta Corporación (Miguel Angel, 25), a las doce horas del día en que se cumplan los veintiuno hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de mayo de 1958.—El Secretario general, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—36.388)

Se anuncia subasta para las obras de abastecimiento de agua al pueblo de Aldea del Fresno (Proyecto reformado), por el precio tipo de 666.269,59 pesetas, y con arreglo al pliego de condi-

ciones y proyecto técnico que están de manifiesto en la Sección de Cooperación y Coordinación Provincial (Velázquez, 89).

Los pagos se efectuarán con cargo al concepto núm. 322, capítulo IX, artículo único, del vigente Presupuesto ordinario de Gastos.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán constituir previamente la garantía provisional de 16.659,73 pesetas, debiendo acreditar este extremo en el momento de concurrir a la subasta, presentando el correspondiente resguardo, y la definitiva equivaldrá al 5 por 100 del precio de adjudicación, o a la cantidad que resulte por aplicación del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastanteo a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

Asimismo los licitadores deberán adjuntar Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo, y una Declaración Jurada, en la que manifiesten no hallarse comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El plazo de ejecución de las obras es el de diez meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los órganos técnicos competentes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

Las proposiciones, extendidas en papel del Timbre de 6 pesetas, y reintegradas con timbre provincial de cuantía equivalente, se redactarán con arreglo al siguiente

#### Modelo

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del pliego de condiciones, presupuesto y planos que han de regir para la ejecución de las obras de ....., se comprometo a ejecutarlas, con sujeción a dichos documentos, por ..... (en letra y cifra) pesetas, y dejarlas terminadas en el plazo de ..... (en letra y cifra).



bilidades de crédito dentro del Presupuesto ordinario del corriente ejercicio, por un importe total de 382.056,76 pesetas, cantidad que se cubrirá con el superávit resultante y sin aplicación del próximo pasado ejercicio de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que durante el plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se puedan formular las reclamaciones procedentes.

Navalcarnero, 30 de mayo de 1958.— El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.458) (O.—36.368)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**  
**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número doce, de esta capital, Secretaría del que refrenda, penden autos de procedimiento sumario, al amparo de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador don Tomás Romero Nistal, en nombre y representación del Banco Rural (S. A.), contra don Ricardo Duque y Fernández de Pinedo, en reclamación de un crédito, reducido en la actualidad a cuatrocientas veintisiete mil seiscientos veinte pesetas sesenta y un céntimos de principal, intereses y costas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, las siguientes fincas hipotecadas:

1.<sup>a</sup> A) Rústica, Coto o «Dehesa de las Hoyas», radicante en los términos municipales de Aldea del Fresno, Chapinería y Colmenar del Arroyo. Tiene de cabida total, conforme a los linderos y circunstancias que aparecen del plano de esta finca, cuatrocientas ochenta y ocho hectáreas cuarenta y dos áreas y noventa y cuatro centiáreas, subdivididas en esta forma: doscientas cincuenta y nueve hectáreas, veintiocho áreas y cuarenta y tres centiáreas, en término de Aldea del Fresno; ciento noventa y tres hectáreas veintinueve áreas y diecisiete centiáreas, en término de Chapinería, y treinta y cinco hectáreas ochenta y cuatro áreas y treinta y tres centiáreas, en Colmenar del Arroyo. Dentro del perímetro de esta finca, y en la porción enclavada en término de Aldea del Fresno, existen las siguientes edificaciones: Casa vivienda, construida de mampostería y fábrica de ladrillo cubierta de teja árabe y terraza catalana; consta de dos plantas distribuidas como sigue: planta baja, con «hall», comedor, «office», cocina, despensa, carbonera, sala, salón y capilla, existiendo en la misma planta varias dependencias de servicio de la finca, a saber: vestíbulo, zaguán, cocina, afeos, almacén para aceite y dormitorio. Planta principal, con vestíbulo, ocho dormitorios, dos gabinetes y tres baños. Casa destinada a lagar y dependencias varias. Consta de un sótano destinado a bodega. En planta baja, garajes y prensa para el vino, más un horno y una cassetta con transformador de electricidad. Su construcción es de mampostería, fábrica de ladrillo y cubierta de teja árabe. Casa de vivienda y almacén de granos. Consta la primera de zaguán, tres dormitorios y servicios, y el segundo, de extensa nave con silos, construido todo de mampostería, ladrillo y teja curva. Cuadras con pesebres para caballerías y ganado vacuno. Almacén para paja. Consta de una nave de fábrica de ladrillo cubierta de teja curva. Cochiqueras. Construidas de fábrica de ladrillo y cubierto de hormigón armado con pisos de azulejo blanco, cercado de metálico y baño. Gallinero. Se compone de tres cuerpos o edificios separados, construidos de ladrillo y cubierta de hormigón armado, cercados de tela metálica. Linda la total finca que se describe: Saliente, fincas de don Alejandro Arnilla, Venancio Robles; viña de Chanclero, de Román Lozano; Antonio Rofarza y el río de Perales; Mediodía, en toda su extensión, el río Perales; Poniente, cordel de ganados, camino de San Juanito, posesión del Santo, de don José María Laviesca; do-

ña Elvira Serrantes, José María Díaz, Francisco Gómez, Quintín Ibáñez, Leoncio Martín y Pedro Fernández, y Norte, fincas de Venancio Robles, don José María Esquerdo, don Eduardo Domínguez, don José María Panadero, don Pedro Hernández y don Mariano Rico. Existen dentro del perímetro de esta finca algunas antiguas construcciones aprovechables en las labores de la misma, así como varios colmenares, nuevos unos y reconstruidos otros. Esta finca se halla acotada y amojonada en toda su extensión con piedra labrada.

2.<sup>a</sup> B) Rústica. Tierra en término municipal de Chapinería, al sitio denominado «Peña Losa», de haber ciento veintisiete hectáreas cincuenta y siete áreas y setenta y una centiáreas, y linda: Oriente, tierras de don José Saisero; Mediodía, con el término municipal de Aldea del Fresno y fincas que fueron de los señores Serantes; Poniente, camino que de Chapinería baja a la aldea, y Norte, tierras de Miguel, Severo, Teresa y Angel Panadero. Inscripción: Consta inscrita en el tomo 229 moderno, libro 5.<sup>o</sup>, de Chapinería, folio 96 vuelto, finca núm. 373, inscripción octava.

3.<sup>a</sup> C) Rústica. Tierra, al sitio «Peña Losa», término de Aldea del Fresno, de haber trescientas veintidós hectáreas, linda: a Oriente, barranco del tejar y tierras de don José Saisero; Mediodía y Poniente, con la Granja de San Saturnino, tierras de Matias Hernández, parte del camino que conduce de Chapinería al molino de las Picadas, tierras de herederos de Felipe Rico, camino o cuesta de San Juanito, y, dando vuelta, linda con el camino que viene de las casas de Navas del Rey, y al Norte, con el límite del término municipal y terrenos que fueron de los señores Serantes. Inscripción: Consta inscrita en el tomo 222 moderno, libro 4.<sup>o</sup>, de Aldea del Fresno, folio 238 vuelto, finca núm. 135 triplicado, inscripción novena.

4.<sup>a</sup> D) Rústica. Olivar cercado de piedra, llamado de «La Vizcondesa», al sitio «Peña Losa», término de Aldea del Fresno, de haber treinta y dos hectáreas dos áreas. Contiene algunos olivos, y linda: Oriente, Mediodía y Norte, fincas que fueron de los señores Serantes, y Poniente, camino que conduce de Aldea del Fresno a Chapinería. Inscripción: Consta inscrita en el tomo 444 moderno, libro 9.<sup>o</sup> de Aldea del Fresno, folio 207 vuelto, finca núm. 136 triplicado, inscripción 12.

5.<sup>a</sup> E) Rústica. Tierra en término de Aldea del Fresno, nombrada «Fuente de Juan López», antes olivar de la Vizcondesa, de haber siete hectáreas ocho áreas, linda: Este y Norte, tierras que fueron de doña Elvira Serantes; Sur, tierras que también fueron de la misma señora y Eustaquio Rivagorda, y Oeste, el camino del Santo. Inscripción: Consta inscrita en el tomo 413 moderno, libro octavo de Aldea del Fresno, folio 116 vuelto, finca número 439, inscripción cuarta.

6.<sup>a</sup> F) Rústica. Tierra en término de Aldea del Fresno, nombrada «del Pleito», en el Cerro de San Juan, de haber una hectárea y cincuenta áreas, que linda: Este, camino de Chapinería; Sur, tierras de Eustaquio Rivagorda, y Oeste y Norte, las que fueron de doña Elvira Serantes. Inscripción: Consta inscrita en los mismos tomo y libro que la anterior, folio 119, finca núm. 440, inscripción cuarta.

7.<sup>a</sup> G) Rústica. Tierra en término de Chapinería, al sitio de «Los Quemados», de haber una hectárea dos áreas y setenta y dos centiáreas, con algunos olivos, que linda: Este, Vallejo de los Alamos; Sur, Granja del Santo; Oeste, cercado de Gregorio Rodríguez o Matias Hernández, y Norte, tierras de los mismos y de los herederos de Pedro Robles. Inscripción: Consta inscrita en el tomo 412 moderno, libro 11 de Chapinería, folio 119, finca núm. 762, inscripción cuarta.

8.<sup>a</sup> H) Rústica. Cercado en término de Chapinería, sitio «Arroyo de la Plata», con varios olivos, de haber cinco áreas y setenta centiáreas, que linda por todos los vientos, laderas de Herrera. Inscripción: Consta inscrita en los mismos tomo y libro que la anterior, folio

121 vuelto, finca núm. 763, inscripción cuarta.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas hipotecadas, habiéndose señalado para la celebración del acto el día catorce de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace constar que como tipo de la subasta se fijan los siguientes:

Para la primera finca, un millón trescientas sesenta mil pesetas.

Para la segunda finca, trescientas cuarenta mil pesetas.

Para la tercera, quinientas cuarenta mil pesetas.

Para la cuarta, ochenta mil pesetas.

Para la quinta finca, dieciséis mil pesetas.

Para la sexta finca, ocho mil pesetas.

Para la séptima finca, ocho mil pesetas; y

Para la octava y última finca, también ocho mil pesetas.

No se admitirán posturas inferiores a los expresados tipos, y que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores los aceptan como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los licitadores, para poder tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de los tipos expresados, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero, y la consignación del resto del precio del remate deberá verificarse dentro de los ocho días de aprobado aquél.

Y para conocimiento del público, el presente se insertará, con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a cuyo fin se expide en Madrid, a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.853)

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Por el señor Juez de primera instancia del número trece, de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Salud Cano Albao y otros, contra don Santiago Estévez Morales y otros, sobre nulidad de inscripciones y otros extremos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—Vistos por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de doña Salud Cano Albao y don Luis y doña María de la Fe Sanz Cano, la primera viuda, el segundo soltero y la última casada y asistida de su esposo don Augusto Higuera Domínguez, todos ellos mayores de edad, y de esta vecindad, representados por el Procurador don Fernando Poblet Alvarado y defendidos por el Letrado don Pablo Sanz, contra don Santiago Estévez Morales, mayor de edad, y vecino de Madrid; don Adolfo Cañón Liano y don Luis Sánchez Sanz, también mayores de edad, y vecinos de Moralzarzal; don Gabriel, doña Cristina, don Manuel y don Alberto García Garnacho, por sí mismos los que sean mayores de edad, y en la persona que legalmente los represente si no hubiesen alcanzado la mayoría, y vecinos todos de esta capital; don Octavio Rocci, mayor de edad y ve-

cino de Moralzarzal; don Celestino Sepúlveda, o sus desconocidos herederos, caso de haber fallecido, o personas también desconocidas que traigan alguna causa adquisitiva de aquél, todos ellos en domicilio ignorado; el Ministerio Fiscal; el señor Abogado del Estado; la excelentísima Diputación Provincial de Madrid; el Ayuntamiento de Moralzarzal (Madrid) y cuantas personas individuales o jurídicas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción de exceso de cabida que se pretendía; estando representados y defendidos, respectivamente, por el Procurador don Julián Zapata Díaz y por el Letrado señor López Laguna, los señores García Garnacho, y por el Procurador don Fidel Pérez Mínguez y Villota y por el Letrado don Alfonso Rus, la Excma. Diputación Provincial de Madrid, habiendo comparecido asimismo el excelentísimo señor Fiscal y el señor Abogado del Estado, y estando declarados en rebeldía todos los demás demandados y sobre nulidad de inscripciones registrales e inscripción a favor de los actores...

**Fallo**

Que desestimando la demanda origen de estos autos, deducida por la representación de doña Salud Cano Albao, don Luis y doña María de la Fe Sanz Cano, asistida ésta de su esposo don Augusto Higuera Domínguez, contra don Santiago Estévez Morales, don Diego Adolfo Cayón Liano, don Luis Sánchez Sanz, don Gabriel, doña Cristina, don Manuel y don Alberto García Garnacho, don Octavio Rocci, don Celestino Sepúlveda, sus descendientes, digo, desconocidos herederos, caso de haber fallecido, o personas, también desconocidas, que traigan alguna causa adquisitiva de aquél; todos ellos en domicilio ignorado paradero; el Ministerio Fiscal, el señor Abogado del Estado; la Excma. Diputación Provincial de Madrid; el Ayuntamiento de Moralzarzal y cuantas personas individuales o jurídicas que pudieran resultar perjudicadas con la inscripción del exceso de cabida pretendido; debo en su consecuencia absolver y absuelvo a estos últimos de todas y cada una de las peticiones contenidas en dicha demanda, sin hacer expresa imposición de costas. Y por la incomparecencia de los demandados ya expresados, cúmplase respecto a los mismos lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Blanco. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Santiago Estévez Morales, don Diego Adolfo Cayón Liano, don Luis Sánchez Sanz, don Octavio Rocci, don Celestino Sepúlveda o sus descendientes, digo, desconocidos herederos, caso de haber fallecido, o personas, también desconocidas, que traigan alguna causa adquisitiva del primero; al Ayuntamiento de Moralzarzal (Madrid) y a cuantas demás personas, individuales o jurídicas, pudieran resultar perjudicadas con la inscripción del exceso de cabida pretendida; expido el presente con el visto bueno del señor Juez, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.854)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a nombre de don Joaquín Callejero Cobeta, contra don Olegario Martín Cuenca y su esposa doña Amalia Expósito Ramos, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, por lo menos, y precio de ochenta mil ochocientas una pesetas cincuenta céntimos y ciento cincuenta mil pesetas, respectivamente, los bienes muebles o efectos y géneros del establecimiento de colchonería propiedad de los deudores, sito en la calle de Francos Rodríguez, número sesenta y dos, de esta misma capital, así como los de-

rechos de traspaso que a los deudores correspondan en el expresado establecimiento, cuyos bienes salen por separado.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticinco del actual, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del precio señalado para cada uno de los dos lotes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que, respecto a los derechos de traspaso, el rematante se obliga a permanecer en el local, sin traspasarlo, durante el plazo mínimo de un año, y destinarlo, durante este tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase que el que se viene ejercitando por el arrendatario; todo ello sin perjuicio de los derechos de tanteo y retracto establecidos en la ley de Arrendamientos Urbanos.

Y, por último, que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, tres de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.848)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, mediante providencia del día de hoy, dictada en los autos ejecutivos que se siguen en el mismo, promovidos por don José María Ruiz Carrasco, representado por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra don Victorio López Torres, sobre reclamación de cantidad, se sacan de nuevo a la venta en pública y segunda subasta, por quiebra de la anteriormente celebrada, los bienes muebles embargados en dicho procedimiento, consistentes en un reloj, un aparato de radio, un comedor y un armario, que, con más detalles, se reseñan en el informe pericial que obra en los autos.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de junio próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose:

Que sirve de tipo para esta segunda subasta la cantidad de tres mil pesetas, o sea, el setenta y cinco por ciento de la tasación de dichos bienes y que sirvió de tipo para la primera, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la mencionada cantidad.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a tercero y que los bienes objeto de subasta se hallan depositados en poder del propio demandado, que tiene su domicilio en esta capital, plaza de la Beata Ana María de Jesús, número siete.

Dado en Madrid, a veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.850)

**JUZGADO NUMERO 19**

**EDICTO**

Don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número noventa de orden, del

corriente año, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, promovido por don Casimiro Miguel García y don Francisco García Miranda, sobre inscripción de dominio a su favor de una finca rústica, polígono cinco, parcela ciento trece, que es: Una tierra en Vallecas, hoy término municipal de Madrid, de haber noventa y un áreas treinta y una centiáreas, en el sitio llamado del prado Umbaldo, que linda: al Saliente, don Casimiro Miguel García; Mediodía, otra de la Marquesa de Torralba de Calatrava, hoy del mismo don Casimiro Miguel García; Poniente, el prado Umbaldo, que fué propiedad de don Alfonso de Silva y Fernández de Córdoba, y en la actualidad pertenece a la señora Duquesa de Montoro, y al Norte, herederos de Mariano García, hoy propiedad de don Rafael Requena Lázaro.

En dicho expediente se ha acordado, por providencia de este día, citar por medio del presente y convocar a todas las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del dominio de la referida finca, concediéndoles a todos ellos el plazo de diez días, a partir de la fecha en que el presente edicto quede fijado en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en el del Juzgado municipal número veinticinco, al que dicha finca corresponde, y se publique, además, en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que dentro del plazo citado puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.845)

**JUZGADO NUMERO 25**

**EDICTO**

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de los de esta capital, en autos juicio ejecutivo promovidos por la Sociedad Española de Comercio y Crédito (Sociedad Anónima), representada por el Procurador don Eduardo Castro y García Patón, contra don Angel Irabarri García y doña Carmen Achagues Hernando, sobre cobro de pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los siguientes bienes:

«Urbana.—Cuarto segundo derecha exterior de la casa sita en esta capital, antes Chamartín de la Rosa, Sección segunda a efectos hipotecarios, y su calle de Bravo Murillo, número trescientos veintiocho. Tiene su entrada por la escalera principal y consta de recibidor, comedor, tres dormitorios, aseo, pasillo, cocina y despensa. La superficie total de esta vivienda es de sesenta y tres metros cincuenta decímetros cuadrados. La luz y ventilación la toma de la fachada por dos huecos de balcón y las habitaciones restantes del patio central y del patio lateral derecha visto desde la calle. Linda: frente, al Oeste, con la calle de Bravo Murillo; derecha, entrando, al Sur, con vivienda de doña Felisa Achagues, escaleras y patio central, lateral izquierda y posterior; izquierda, al Norte, con casa medianera de don Felipe Alonso, y fondo, al Este, con el lote B, de la que ésta procede, que se vende a don Santiago Redondo Gómez. Se le asigna una cuota en los elementos comunes equivalente a seis enteros treinta y tres centésimas por ciento.»

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día tres de julio próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número uno, y regirán las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo la cantidad de ciento doce mil quinientas pesetas, setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

**Tercera**

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

**Cuarta**

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Quinta**

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en Secretaría, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.856)

**JUZGADO NUMERO 25**

**EDICTO**

En este Juzgado de primera instancia número veinticinco se tramita expediente de jurisdicción voluntaria, instado por doña María Luisa de Villota y Chávarri, sobre rectificación de extensión superficial de la siguiente finca:

«Una tierra en término de Vallecas, hoy anexionada a Madrid, titulada Viña Quintana, al sitio del Cerro Negro y Prado Umbaldos, que hace de cabida dos fanegas, equivalentes a cincuenta y seis áreas cinco centiáreas y cuarenta y dos decímetros, según el título; pero la verdadera equivalencia, según la escritura de propiedad, son sesenta y dos áreas cuarenta y siete centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados; pero, de medición practicada, su verdadera cabida resulta ser la de setenta y dos áreas y ochenta y ocho centiáreas. Linda: por Saliente, con dicho Prado Umbaldo, propiedad de don Alfonso de Silva y Fernández de Córdoba, Duque de Híjar; Poniente, con eriales de don José Utrilla, en la actualidad Gómez del Valle y Compañía; Norte y Mediodía, con tierras del Marqués de Cazalla, después de Francisco Gómez Dorado, y en la actualidad propiedad de los señores don Juan de Dios Matamoros y don Tomás de la Fuente.»

Y por providencia de esta fecha se ha acordado citar a los colindantes, cuyos domicilios actuales se ignoran, excelentísimo señor don Alfonso de Silva y Fernández de Córdoba y a «Gómez del Valle y Compañía», y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se pretende, a fin de que todas ellas, dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—10.844)

**REQUISITORIAS**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 16**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy (8 de mayo de 1958) por el señor Juez de instrucción del núm. 16, de esta capital, en sumario 249, de 1956, por estafa, se ha acordado dejar sin efecto por medio de la presente la requisi-

toria que se publicó anteriormente llamando al procesado Florentino Martín Seller, por haber ingresado el mismo en prisión en méritos del sumario referido. (B.—2.275)

**JUZGADO NUMERO 19**

Oliveres Orduña (Fernando Pedro), de cuarenta y un años, de estado soltero, de profesión empleado, natural de Buenos Aires, domiciliado últimamente en Madrid, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 77, de 1956, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarle por requisitos.

(B.—2.193)

Batalla Sánchez (María Jesús), de veintinueve años, de estado casada, de profesión sirvienta, natural de San Baudilio de Llobregat, hija de Bartolomé y de Matilde, domiciliada últimamente en San Baudilio de Llobregat, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 19, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 48, de 1957, que se instruye contra la misma sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y que manda llamarla por requisitorias como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.192)

**JUZGADO NUMERO 21**

Sergio Hortas, domiciliado últimamente en Verín, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario número 48, de 1958, que se instruye contra el mismo sobre estafa, en el que se ha decretado su prisión provisional y se manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.248)

Encina Calvo (Victorino), de setenta y ocho años, de estado soltero, de profesión jornalero, natural de San Isidro de Dueñas, domiciliado últimamente en esta capital, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 21, de esta capital, calle del General Castaños, núm. 1, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 150, de 1946, que se instruye contra el mismo sobre hurto, en el que se ha decretado su prisión provisional y se manda llamarle por requisitorias como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—2.260)

**NAVALCARNERO**

Fortuño Sivat, de cuarenta años en 1957, hijo de Ramón y Teresa, casado, carpintero, natural de Barcelona, vecino de Madrid y domiciliado últimamente en la calle Delicias, 42, Talleres Mayes, procesado por el Juzgado de instrucción de Navalcarnero en sumario 12, de 1957, por el delito de robo, comparecerá dentro de plazo de diez días ante dicho Juzgado, para constituirse en prisión, por haberle sido decretada por la Superioridad.

(G. C.—2.171)

(B.—2.269)

**Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid**

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. E. A., número 42.939, por 20.000 pesetas, fecha 11 de abril de 1958, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 3 de junio de 1958.—El Interventor (Firmado).

(A.—10.843)